



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SECRETARIA M.A.E.

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

FEJAS 12 NOV 2025 HORA 17:40  
8  
**RECIBIDO**  
Nº REG. 428 FIRMA



## RESOLUCION MUNICIPAL N° 32/2025-2026

De 30 de octubre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### RECHAZA EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL

Que habiendo nota con el referente: PRESENTA PROYECTO DE LEY, emitida por el Ing. Adalid Jorge Aguilar. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 79/2025 de fecha 08 de abril de 2025, que adjunta los siguientes documentos:

- a) **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA.** LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL.
- b) **INFORME LEGAL** de fecha 07 de abril de 2025, con CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 566/2025, con referencia: INFORME LEGAL N° 151/2025, PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL, emitido por el Asesor de asuntos Jurídicos Generales Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares.
- c) **INFORME FINANCIERO** de fecha 26 de marzo de 2025, con CITE: G.A.M.LL./DIRECCION FINANCIERA N° 45/2025, con referencia: INFORME FINANCIERO, CON RESPECTO A LA LEY MUNICIPAL DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL, elaborado por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffits.
- d) **INFORME TECNICO** de fecha 04 de febrero de 2025, con CITE: GAMLL/SM-TEC/D.A.D.P.S./U.P.D.E.L/09/2024, con referencia. INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL, elaborado por la Responsable Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local Ing. Lourdes Calani Cruz.
- e) **NOTA** de fecha 27 de enero de 2025, con referencia: ENTREGA DE PROYECTOS DE LEY MUNICIPAL DE CONSEJO MUNICIPAL ECONÓMICO PRODUCTIVO (COMEP) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## MARCO NORMATIVO

### ✓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL ESTABLECE:

**Artículo 283.** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

**Artículo 302.** parágrafo i. establece como competencias exclusivas de un gobierno municipal autónomo en el ámbito de su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción... 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales... 21. Proyectos de infraestructura productiva... 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional...".

**Artículo 334** señala: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.
2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.
3. La producción artesanal con identidad cultural.
4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado."

**Artículo 405.** "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como una competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana...
4. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la económica familiar y comunitaria."



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 406.** párrafo I "El Estado garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas, proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables."

**Artículo 407:** "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas".

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural...
12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario."

✓ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.**

**Artículo 8.** numeral 3, como una función general de las autonomías: "... impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural."

**Artículo 91.** párrafo I, numeral 3. En materia de desarrollo rural integral los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para:

- a) "Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general."

✓ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

**Artículo 3.** "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

**Artículo 16.** el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

**Artículo 26.** establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

✓ **LEY N° 338 ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINA, INDÍGENA ORIGINARIAS – OECAS Y ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS – OECOM, 28 DE NERO DE 2013.**

**Artículo 13°.-** (Organizaciones económicas campesinas, indígena y originarias - OECAS);  
I Las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias - OECAS, son una forma de organización económica basada en un modelo de desarrollo de producción solidaria y recíproca para la soberanía alimentaria con autogestión campesina, indígena y originaria; con base de organización en las familias; desarrollan diversas actividades económicas con diferente grado de participación en las etapas de recolección/manejo, producción, acopio, transformación, comercialización y consumo o cualquiera de ellas; en las actividades de recolección, agrícola, pecuaria, forestal, artesanía con identidad cultural y turismo solidario comunitario, con diferente grado de vinculación a mercados; II Las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias - OECAS, buscan el equilibrio entre los objetivos sociales y económicos de la organización a favor del bien común. Su objetivo social es lograr el bienestar de sus miembros y de la sociedad, mejorando las condiciones de la familia productora de la Agricultura Familiar Sustentable y contribuyendo a la soberanía alimentaria del pueblo boliviano. Su objetivo económico es lograr excedentes para beneficio de las familias productoras a través de sus actividades productivas, de transformación y comercialización con valor agregado.

✓ **LEY N° 144 DE 26 DE JUNIO DE 2011 LEY DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA.**

**Artículo 2.** "(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, para la soberanía alimentaria estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



agropecuarios y forestales, de los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra."

**Artículo 3.** "(FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural."

**Artículo 37.** (CONSEJOS ECONÓMICO PRODUCTIVOS). I. Se crean los Consejos Económico Productivos, constituidos por las autoridades gubernamentales correspondientes, las organizaciones indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, representantes del sector agroempresarial como instancia de coordinación y participación para la elaboración de políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria...

VII. Los Consejos Municipales Económico Productivos – COMEP, ejercerán sus competencias en el ámbito Municipal de su Jurisdicción territorial, y estarán conformados por: 1. La autoridad municipal competente, 2. Representantes de las organizaciones indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas a nivel municipal."

✓ **DECRETO SUPREMO N° 1312, DE 02 DE AGOSTO DE 2012**

**Artículo 1.** "(Objeto) El presente Decreto Supremo, tiene por objeto reglamentar la organización interna y funcionamiento de los Consejos Económicos Productivos, creados por Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, como instancias de coordinación y participación para la elaboración de políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria."

**Artículo 7.** "(Atribuciones de los Consejos Económicos Productivos) Los Consejos Económicos Productivos Departamentales, Regionales, Provinciales y Municipales, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de Producción Alimentaria correspondiente a su jurisdicción territorial, que deberá incluir planes, programas y estrategias para la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en el marco del Plan y los lineamientos estratégicos establecidos por el COPEP;
2. Identificar los productos alimenticios estratégicos en el ámbito de su jurisdicción territorial, en base a criterios de vocación productiva, culturales, nutricionales, entre otros, en equilibrio con la madre tierra;
3. Realizar actividades que contribuyan con la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su jurisdicción y en coordinación con el COPEP;



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



4. Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Producción Alimentaria de su jurisdicción, así como a las demás actividades que se desarrollen en el marco de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria."

**Artículo 8.** "(Incorporación en los programas operativos anuales y presupuestos) Los procesos anuales de elaboración de programas operativos anuales y presupuestos de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, deberán incorporar, en la fase de debate y aprobación, la consideración de los programas y proyectos priorizados por los Consejos Económicos Productivos."

Que habiendo documento que se remitió al Concejo Municipal, que contiene: PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL y de acuerdo a su análisis y revisión de la normativa se pudo establecer que la Ley Municipal tiene como finalidad impulsar, fomentar e incentivar el desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral y emprendimientos económicos local. También se busca establecer la organización municipal del Concejo Municipal económica Productiva – COMEP como instancia de coordinación, cooperación y participación en la elaboración e implementación de las políticas públicas dentro del municipio de Llallagua, documento emitido por el Ing. Adalid Jorge Aguilar. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 79/2025 de fecha 08 de abril de 2025

Que, el Informe Técnico de fecha 04 de febrero de 2025, con CITE: GAMLL/SM-TEC/D.A.D.P.S./U.P.D.E.L/09/2024, con referencia. INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL, emitida por la Responsable Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local Ing. Lourdes Calani Cruz, hace mención en su justificación que "Resulta necesaria la formulación de una Ley Municipal para impulsar, fomentar, fortalecer e incentivar el desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral y emprendimientos económico local en las distintas áreas, la misma que establezca los lineamientos fundamentales con los que el Gobierno autónomo Municipal de Llallagua promueva el desarrollo integral de la producción dentro la jurisdicción y ejerza sus competencias en el marco de los lineamientos constitucionales (...) y recomienda "técnicamente se encuentra factible la presente LEY el mismo que será el medio para el cumplimiento de la Ley 144. Ley N° 338 Organizaciones Económicas Comunitarias".

Que, el Informe Legal de fecha 07 de abril de 2025, con CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 566/2025, con referencia: INFORME LEGAL N° 151/2025, PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL, emitido por el Asesor de asuntos Jurídicos Generales Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares. Analiza y justifica e indica: "constituye un paso fundamental en el fomento del desarrollo económico



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



productivo agropecuario del municipio de Llallagua, toda vez que se pretende impulsar el desarrollo económico productivo agropecuario del territorio municipal, además de apoyar, impulsar y fortalecer todos los emprendimientos económicos locales" y recomienda presentar un proyecto de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL.

Que, el Informe Financiero de fecha 26 de marzo de 2025, con CITE: G.A.M.LL./DIRECCION FINANCIERA N° 45/2025, con referencia: INFORME FINANCIERO, CON RESPECTO A LA LEY MUNICIPAL DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL, elaborado por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffits. Recomienda, "que no requiere recursos financieros se ve viable la aprobación de la Ley Municipal de Impulso, Fortalecimiento y Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario y Emprendimiento Local, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad del Municipio tomar en cuenta el presente informe financiero (...)"

Que, en Sesión Ordinaria N° 35 de 19 de septiembre de 2025, el pleno del Concejo Municipal posterior a una deliberación y a través de voto, resuelve aprobar el informe de la comisión y a través de voto rechazar la aprobación de la Ley Municipal autonómica de impulso, fortalecimiento y apoyo al desarrollo productivo agropecuario y emprendimiento económico local.

Que, en cumplimiento de la solicitud realizada por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje de 30 de septiembre de 2025. En sesión ordinaria de 30 de octubre se resuelve remitir la Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 32/2025-2026**

**Artículo 1.** Se **RECHAZA** la **APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL**. Bajo las siguientes consideraciones: en Sesión Ordinaria N° 35 de 19 de septiembre de 2025, el pleno del Concejo Municipal posterior a una deliberación y a través de voto, resuelve aprobar el informe de la comisión y a través de voto y sin fundamentación se rechaza la aprobación del proyecto de Ley Municipal Autonómica de impulso, fortalecimiento y apoyo al desarrollo productivo agropecuario y emprendimiento económico local.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las secretarías municipales y demás dependencias, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

  
Lic. Loyda R. Corrales Aranda  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

